

LEY N° 11757

**Crédito suplementario para habilitar la
partida N° 15 del Pliego de Aeronáutica
del Presupuesto General de 1951.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de ciento sesenta mil soles oro (S/o. 160,000.00), con el fin de habilitar la Partida N° 15, del Pliego de Aeronáutica del Presupuesto General de la República para 1951, con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en dicho ejercicio presupuestal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los treintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.

*

* *